



CUT: 55570-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 06 de julio de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 55570-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0106-05-DRA-LL/ATDR.MVCH de fecha 27.01.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Viru Chao, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Carmen Felicita Luna Victoria Remigio, respecto del predio "Angelita" de UC N° 02035, con un área total y bajo riego de 1,4300 ha y un volumen máximo de agua de 20 821 m<sup>3</sup>;

Que, según documento del Visto, Santiago Mártires Valencia Villanueva (en adelante, el recurrente), solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio independizado con área de 8 097,75 m<sup>2</sup>, el cual forma parte del predio matriz con código 02035 (Base RADA), presentando contrato privado de compra venta celebrado con Carmen Felicita Luna Victoria Remigio, en el cual se indica que el predio "Santa Angélica" tiene un área de 8 097,75 m<sup>2</sup>, certificado por notario-abogado Bernardo O. Rosario Cabellos, del distrito de Virú; plano perimétrico y memoria descriptiva del predio independizado y remanente, donde se señala que el área del predio independizado es de 0,7364 has, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, mediante Notificación N° 0119-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 28.04.2022 se formula observaciones al expediente señalando que en el documento privado de compra venta se indica que el predio "Santa Angélica" tiene un área de 8 097,75 m<sup>2</sup>, mientras que el plano perimétrico y memoria descriptiva señalan un área del predio en cuestión es de 7 364 m<sup>2</sup> o 0,7364 has, generándose una diferencia de área de 733,75 m<sup>2</sup>, y que al respecto se solicita al administrado presentar documentos de transferencia de posesión precisando que el área transferida sea la misma que se presenta en el plano perimétrico, otorgándole diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para subsanar las observaciones.;

Que, mediante correo electrónico con fecha 14.05.2022, el administrado responde haber recibido conforme la notificación citada en el párrafo precedente, y que; a la fecha, no ha subsanado las observaciones formuladas en la Notificación N° 0119-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, habiendo transcurrido treinta y dos (32) días desde la recepción de la misma;

Que, según Informe Técnico N° 0093-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, se concluye declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por no subsanar las observaciones y por lo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0020-2021-ANA-AAA.HCH la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama indicó que la Administración Local de Agua deberá instruir y resolver el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Declarar** improcedente la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por Santiago Mártires Valencia Villanueva, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Notificar** la presente resolución a Santiago Mártires Valencia Villanueva, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO